



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 23– OCTUBRE DE 2009

“LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS DOCENCIA”

AUTORÍA M^a ANGELES ROMERO SANCHEZ
TEMÁTICA RIESGOS LABORALES EN LA ENSEÑANZA
ETAPA BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS, INTERIORISMO

Resumen

Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales son las principales consecuencias de unas deficientes condiciones de trabajo en el ambiente laboral. Las medidas de prevención de riesgos laborales son de obligado cumplimiento y condicionan inevitablemente el Proyecto de Interiorismo de un espacio o local. A modo de ejemplo vamos a ver cuáles son los riesgos más característicos que pueden encontrarse en una escuela y que pueden afectar igualmente a profesores y alumnos.

Palabras clave

- Prevención
- Riesgos
- Preventivas
- Evaluación

1. INTRODUCCION.

El Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece en su artículo 115 que se entiende por accidente de trabajo, “toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena”.

De esta definición se desprende que sólo se puede dar un accidente de trabajo si existe una relación laboral entre un empresario (en el caso de la docencia se trata de la Administración correspondiente) y un trabajador (en este caso el personal docente). Además, de la definición mencionada también se desprende que se tiene que producir un daño que debe estar relacionado con la ejecución de un trabajo (la docencia).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 23– OCTUBRE DE 2009

En los siguientes apartados vamos a ver cuáles son las situaciones o condiciones de trabajo que pueden derivar en un accidente para el docente, todo ello sin olvidar que muchas de esas situaciones afectarán por igual al alumnado que asista a las clases.

2. CAMINO DEL CENTRO DE TRABAJO.

Antes de llegar al centro docente donde impartirá sus clases, los profesores deben recorrer el camino que separa sus domicilios de éstos. En muchas ocasiones esto implica el uso de un vehículo ya sea para una distancia corta o para recorrer en otros casos distancias más importantes (imaginemos el caso de un profesor que vive en una localidad que se encuentra a 30 kilómetros de la ciudad donde imparte sus clases). Desde el momento en que nuestro profesor sale por la puerta de su casa hasta que entra en su centro de trabajo, cualquier accidente que se sufra será considerado como accidente de trabajo y entrará en el grupo de los denominados “accidentes in itinere”.

De igual forma, y desde que nuestro profesor abandona el centro de trabajo al acabar su jornada y hasta que entra por la puerta de su casa, cualquier accidente que sufra será también un accidente in itinere.

La explicación de este tipo de accidentes la encontramos en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Concretamente el artículo 115 se establece que el “accidente in itinere” se caracteriza por ocurrir durante un desplazamiento entre dos puntos geográficos, el domicilio del trabajador y el centro de trabajo.

Así pues, ya tenemos una primera situación de riesgo que puede producir un accidente y afectar al trabajador: por ejemplo una caída al subir o bajar las escaleras de su casa, aunque el mayor número de este tipo de accidentes se produce por accidentes de tráfico.

Realmente no se trata de una condición de trabajo sobre la que se pueda actuar eficazmente para prevenir o reducir la incidencia de estos accidentes, ya que en ocasiones se deben a despistes de los trabajadores y la mayoría de las veces a imprudencias de terceras personas en los accidentes de tráfico.

3. EN EL CENTRO DE TRABAJO.

Una vez que el docente llega al centro de trabajo se encontrará expuesto a una serie de riesgos que se describen a continuación y que pueden darse tanto en las zonas comunes (pasillos, aseos, escaleras, etc.) como en su lugar de trabajo concreto (las aulas y los despachos).

A continuación se describen los riesgos más usuales que se pueden encontrar los docentes y las medidas preventivas que deben aplicarse para eliminarlos o reducir las posibilidades de que se materialicen. Todo ello sin olvidar en ningún momento que los alumnos también se exponen a la mayoría de los riesgos que se describen.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 23– OCTUBRE DE 2009

Es importante señalar que todo lo aquí expuesto son cuestiones que deben ser conocidas por los docentes que deberían estar formados e informados sobre los riesgos existentes en su puesto de trabajo tal y como se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

En el momento en que los docentes sean conscientes de los riesgos a los que se ven sometidos en el trabajo podrán colaborar con el empresario en la mejora de sus condiciones de trabajo.

Todo lo que se expone a partir de ahora debe estar incluido en la correspondiente Evaluación de Riesgos de cada centro docente, que a su vez estará incluida en el Plan de Prevención de cada centro (Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales). Dicho Plan de Prevención de Riesgos Laborales será el punto de partida para la integración de la prevención en el sistema general de gestión del centro de trabajo.

No vamos a entrar en la explicación de cómo debe realizarse una Evaluación de Riesgos, pero si debemos tener claro que cada centro de trabajo debe contar con una. Básicamente se trata de analizar las condiciones de trabajo, localizando aquellas situaciones que pueden presentar un riesgo y valorando tanto la probabilidad de que ese riesgo se materialice como el daño o consecuencias que se puedan derivar.

En los sucesivos apartados vamos a enumerar los riesgos más comunes y las medidas preventivas necesarias en cada caso.

3.1. Riesgos asociados a los Lugares de Trabajo.

Para el análisis de este tipo de riesgos en los centro de trabajo nos vamos a basar en lo especificado en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los Lugares de Trabajo.

- Todos los lugares de trabajo deben tener unas dimensiones mínimas que permitan a los docentes realizar su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables. Para ello sus dimensiones serán las siguientes:
 - 3 metros de altura desde el suelo hasta el techo. No obstante en las oficinas y despachos esta altura puede reducirse a 2,5 metros.
 - 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.
 - 10 metros cúbicos de volumen, no ocupados, por trabajador.

Al cumplir estas características evitaremos en los trabajadores problemas de espacio y los riesgos que éstos pueden ocasionar: caídas al mismo nivel debidas a pasillos estrechos, golpes contra objetos inmóviles (mobiliario), caída de objetos durante su manipulación al circular por zonas estrechas, etc.

- Otra de las situaciones que se pueden encontrar con frecuencia son los cables dispuestos por el suelo en las zonas de paso y junto a los puestos de trabajo (mesa del docente en el aula o en su despacho si se tiene). En caso de que sea necesario tener cableado dispuesto en zonas de paso



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 23– OCTUBRE DE 2009

o entre puestos de trabajo, éste deberá ir oculto bajo canaletas o elementos similares que impida la caída de los trabajadores al tropezarse.

- Otro aspecto importante que puede dar lugar a caídas de los trabajadores son las escaleras que comunican las distintas plantas del centro de trabajo. En este sentido, el R.D. 486/1997 establece que “deberán protegerse los lados abiertos de las escaleras y rampas de más de 60 centímetros de altura; a su vez, los lados cerrados de las escaleras deberán contar con un pasamanos a una altura mínima de 90 centímetros si la anchura de la escalera es superior a 1,2 metros; y si es menor de 1,2 metros pero ambos lados son cerrados, al menos uno de los dos llevará pasamanos”.

A simple vista puede parecer que no es necesario que una escalera de 1,40 metros de ancho disponga de pasamanos a ambos lados, pero hay que pensar en el uso que se hará de esa escalera en una hipotética situación de emergencia en la que se puede producir una aglomeración de personas (docentes y alumnos) y se pueden producir caídas de las mismas si no se dispone de dicho pasamanos.

- Igualmente los peldaños de las escaleras deben cumplir unos requisitos en cuanto a sus dimensiones y al deslizamiento:
 - Las caídas de trabajadores por resbalamiento ocurren cuando no existe un contacto eficaz entre la suela del zapato y el suelo, bien porque existe algún agente entre ellos (agua, aceite, polvo, etc.) o bien porque la combinación suela-superficie del suelo no es adecuada. Algunas combinaciones suela/tipo de suelo son más deslizantes que otras. Para evitar este tipo de caídas, los peldaños de las escaleras deberán ser de materiales no resbaladizos y poseer elementos antideslizantes.
- Es de especial importancia el mantenimiento que se haga de esos elementos antideslizantes para que estén en todo momento en buen estado, procediéndose a su reparación o sustitución cuando por el uso u otras circunstancias hubiesen perdido sus propiedades. Esta medida evitará que los trabajadores tropiecen con estos elementos mal sujetos o desprendidos por el uso y el paso del tiempo.
- Los peldaños de las escaleras que no sean de servicio tendrán una huella comprendida entre 23 y 36 centímetros y una contrahuella comprendida entre 13 y 20 centímetros. Los escalones de las escaleras de servicio tendrán una huella mínima de 15 centímetros y una contrahuella máxima de 25 centímetros.

- Otro de los apartados más importantes que suele generar muchos riesgos y que está presente en cualquier centro de trabajo de cualquier actividad son las Vías de Circulación. A menudo pasamos por estas zonas de los centros de trabajo y al estar habituados a lo que vemos no le damos la mayor importancia, estamos hablando de mobiliario invadiendo las zonas de paso, cajas de materiales depositadas en el suelo en cualquier parte, puertas deterioradas que no abren o cierran bien, etc. Para evitar los riesgos que se pueden derivar de una vías de circulación como las



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 23– OCTUBRE DE 2009

comentadas (caídas al mismo nivel, golpes contra objetos, etc.) hemos de prestar especial atención a las siguientes medidas preventivas:

- Las vías de circulación de los lugares de trabajo, tanto las situadas en el exterior de los edificios y locales como en el interior de los mismos, incluidas las puertas, pasillos, escaleras, escalas fijas, rampas y muelles de carga, deberán poder utilizarse conforme a su uso previsto, de forma fácil y con total seguridad para los peatones o vehículos que circulen por ellas y para el personal que trabaje en sus proximidades. Podemos resumir esto con una medida preventiva básica en cualquier centro de trabajo, el Orden y la Limpieza. Si conseguimos mantener nuestra zona de trabajo ordenada y limpia evitaremos accidentes: no dejaremos cajas con documentos o materiales en el suelo en cualquier sitio, cuando se ensucie una zona (por ejemplo porque se produzca un derrame de agua) se limpiará rápidamente y además se avisará de ello al resto de trabajadores mediante la oportuna señal de “Suelo mojado o resbaladizo”.
- Otro riesgo que se puede dar aunque no de manera muy habitual son los golpes contra objetos inmóviles al existir en el centro de trabajo puertas transparentes (generalmente de cristal) que en ocasiones no se ven y provocan fuertes golpes en los trabajadores que tropiezan con ellas llegando incluso a romperse y ocasionar lesiones mayores. Para evitar este tipo de accidentes se debe recurrir a una señalización de las puertas a la altura de la vista. Generalmente se suelen utilizar pegatina reflectantes que resalten sobre el color de fondo y la luz ambiental y que sean resistentes a los agentes químicos usados en la limpieza
- En muchos centros de trabajo se dispone de escaleras de mano utilizadas para coger o soltar objetos situados a cierta altura (por ejemplo archivadores situados en la última balda de una estantería). Para evitar riesgos de caída de los trabajadores al utilizar la escalera es importante vigilar periódicamente el estado de conservación de ésta, sobre todo de los elementos antideslizantes (tacos) y la ausencia de deformidades en la estructura de la escalera o sus peldaños. Ante cualquier golpe es preferible sustituir la escalera por una nueva.

3.2. Riesgos asociados a situaciones de Emergencia.

Todos los centros de trabajo deben cumplir una serie de requisitos para hacer frente a las posibles situaciones de emergencia que se puedan producir. A continuación repasamos los más importantes:

- Vías y Salidas de Evacuación:
 - Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en el exterior o en una zona de seguridad.
 - Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas, de forma que cualquier persona que necesite utilizarlas en caso de urgencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente. Estarán prohibidas las puertas específicamente de emergencia que sean correderas o giratorias.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 23– OCTUBRE DE 2009

- Las puertas situadas en los recorridos de las vías de evacuación deberán estar señalizadas de manera adecuada. Se deberán poder abrir en cualquier momento desde el interior sin ayuda especial. Cuando los lugares de trabajo estén ocupados, las puertas deberán poder abrirse.
 - Las vías y salidas específicas de evacuación deberán señalizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera. Estas señales deberán ser visibles en todo momento, por lo que, ante un posible fallo del alumbrado normal, dispondrán de fuentes luminosas incorporadas externa o internamente, o bien ser autoluminiscentes.
 - Las vías y salidas de evacuación contarán con la instalación de alumbrado de emergencia que garantice una iluminación suficiente para permitir la evacuación en caso de emergencia. A tal efecto, según establece CTE, DB-SI, deberá proporcionar una iluminación de 1 lux como mínimo, en el nivel del suelo de los recorridos de evacuación, medidos en el eje de pasillos y escaleras, y en todo punto cuando dichos recorridos discurran por espacios distintos de los citados.
- Extinción de Incendios:
- Según las dimensiones y el uso de los edificios, los equipos, las características físicas y químicas de las sustancias existentes, así como el número máximo de personas que puedan estar presentes, los lugares de trabajo deberán estar equipados con dispositivos adecuados para combatir los incendios y, si fuere necesario, con detectores contra incendios y sistemas de alarma.
 - Los dispositivos no automáticos de lucha contra los incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación. Dichos dispositivos deberán señalizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.
Básicamente debemos conseguir que todos los recorridos de evacuación estén señalizados, con iluminación de emergencia y libres de obstáculos; las salidas de emergencias señalizadas, no obstaculizadas y con posibilidad de abrirse en cualquier momento (puertas antipánico y no cerradas); los sistema de extinción de incendios (usualmente extintores portátiles y bocas de incendio equipadas (BIEs) deben estar señalizados y no obstaculizados. Además y en lo que se refiere a los extintores, deberán colocarse sobre un paramento vertical y a una altura tal que la parte superior de los mismos quede como mucho a 1,7 metros de suelo.

3.3. Riesgos asociados a la instalación eléctrica.

Generalmente los riesgos que se pueden encontrar en los centros de trabajo relacionados con la instalación eléctrica del mismo son los contactos eléctricos directos e indirectos debidos a una



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 23– OCTUBRE DE 2009

manipulación incorrecta de la instalación o de los equipos conectados a ella. Para prevenir estas situaciones se deben tomar las siguientes medidas preventivas:

- Se debe evitar el uso abusivo de multiplicadores en los lugares de trabajo.
- No manipular la instalación eléctrica ni los equipos conectados a ella con las manos húmedas.
- No tirar de los cables para desenchufar los equipos.
- Los cuadros eléctricos deben permanecer cerrados. Sólo accederá a ellos el personal cualificado. Se debe vigilar que no existan en su interior cables o partes activas de la instalación al descubierto.
- Todos los enchufes utilizados deberán llevar toma de tierra. Si no es así debemos avisar al personal encargado del mantenimiento del centro para que lo cambien.

3.4. Riesgos asociados al ambiente de trabajo.

Tal y como se describe en el R.D. 486/1997, la exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores. Asimismo, y en la medida de lo posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores. A tal efecto, deberán evitarse las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular, la radiación solar a través de ventanas, luces o tabiques acristalados. En las aulas y despachos de los centros de trabajo deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- La temperatura estará comprendida entre los 17 y los 27 °C.
- La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50% (por ejemplo donde exista una moqueta).
- Los trabajadores no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los 0,25 m/s.
- La renovación mínima del aire en las aulas y despachos del centro de trabajo será de 30 metros cúbicos de aire limpio por hora y trabajador.

Otro aspecto importante dentro de las condiciones ambientales del lugar de trabajo es la iluminación. Las condiciones inadecuadas de iluminación en los lugares de trabajo pueden tener consecuencias negativas para la seguridad y la salud de los trabajadores; la disminución de la eficacia visual puede aumentar el número de errores y accidentes así como la carga visual y la fatiga durante la ejecución de las tareas; también se pueden producir accidentes como consecuencia de una iluminación deficiente en las vías de circulación, escaleras y otros lugares de paso.

El acondicionamiento de la iluminación conlleva la necesidad de proporcionar un nivel de luz adecuado al tipo de actividad realizada, pero junto al nivel de iluminación es necesario considerar otros aspectos



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 23– OCTUBRE DE 2009

importantes, entre los que se encuentran el control del deslumbramiento, la uniformidad de la iluminación, el equilibrio de luminancias en el campo visual y la integración de la luz natural.

Además de la iluminación natural, sobre los puestos de trabajo debe existir una iluminación general que asegure unos niveles de iluminación mínimos según se establece en el R.D. 486/1997. Estos valores mínimos son los siguientes:

- | | |
|---|----------|
| • Pasillos y vías de circulación: | 100 lux. |
| • Escaleras: | 150 lux. |
| • Comedores: | 200 lux. |
| • Salas de descanso: | 100 lux. |
| • Vestuarios, servicios y aseos: | 100 lux. |
| • Lectura, escritura, mecanografía, proceso de datos: | 500 lux. |

4. CONCLUSIONES.

Como hemos visto a lo largo del artículo, todos los centros docentes deben contar con su respectivo Plan de Prevención. No obstante si no se ha realizado o desconocemos de su existencia, los docentes como trabajadores usuarios de los centros somos los primeros que debemos colaborar, en la medida de nuestras posibilidades, en la consecución de unas condiciones de trabajo seguras. Y recuerda, con la prevención trabajamos todos más seguros.

5. BIBLIOGRAFIA.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los Lugares de Trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 23– OCTUBRE DE 2009

Autoría

- Nombre y Apellidos: M^a Ángeles Romero Sánchez
- Centro: Escuela de Arte Mateo Inurria, Córdoba.
- E-mail: marianromerosanchez@gmail.com